

Proyecto de Ley N° 8406/2023-CR



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA LA
REVERSIÓN ADMINISTRATIVA DE
LOS LOTES PETROLEROS DEL
PERÚ, CUYOS CONTRATOS DE
LICENCIA VENCEN HASTA EL 2034**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA REVERSIÓN
ADMINISTRATIVA DE LOS LOTES PETROLEROS DEL PERÚ, CUYOS
CONTRATOS DE LICENCIA VENCEN HASTA EL 2034**

Artículo 1. Objeto de la ley

El objeto de la ley es impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la industria petrolera en el Perú, con la finalidad de consolidar la seguridad y preservación de los recursos energéticos del país.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública

Declárase de necesidad pública que, mediante acuerdo entre Petroperú y Perúpetro, se suscriban contratos de hidrocarburos para la adjudicación de los lotes petroleros ubicados en el territorio nacional con fines de exploración y explotación. La suscripción de los nuevos contratos se realiza al vencimiento de los respectivos contratos de licencia que se produzca hasta el 2034.

Artículo 3. Condición previa

Prevía a la contratación de los contratos de hidrocarburos a los que se refiere la presente ley, Petroperú evalúa y define los lotes petroleros más convenientes, atendiendo a criterios técnicos y sostenibles que permitan tener certeza de que se garantizará el interés público.

Lima, julio de 2024.



Firmado digitalmente por:
QUISPEMAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2024 17:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2024 18:11:10-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2024 16:58:44-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2024 15:38:41-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2024 17:13:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2024 16:50:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2024 16:49:47-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8406/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA, y**
- 2. ENERGÍA Y MINAS.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la información que obra en el portal institucional de Perúpetro (www.perupetro.com.pe), serían seis (6) contratos de lotes petroleros los que vencerán en los próximos 10 años. Son los lotes II, XIII, XV, Z-1, Z-6 y 67, según el detalle siguiente:

- **LOTE 67:** licencia vence 13 de diciembre de 2025.
Fuente: Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE 67 que celebran PERUPETRO S.A. y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA; HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.
- **LOTE II.** Licencia de contrato vence el 5 de enero de 2026.
Fuente: Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos adecuado por Aplicación de la Ley N° 26221, en el LOTE II-Noreste, que celebran PERUPETRO S.A. y VEGSA C.G.
- **LOTE XIII:** Licencia vence el 30 de mayo de 2026.
Fuente: Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE XIII que celebran PERUPETRO S.A. y OLYMPIC PERU I.N.C. SUCURSAL DEL PERU.
- **LOTE XV:** licencia de contrato vence el 26 de mayo de 2028.
Fuente: Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Talara en el LOTE XV que celebran PERUPETRO S.A. y PETROLERA MONTEERRICO S.A.
- **LOTE Z-1:** licencia de contrato vence el 30 de noviembre de 2031.

Fuente: Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE Z-1, que celebran PERUPETRO S.A. y SYNTROLEUM PERU HOLDINGS LIMITED, SUCURSAL DEL PERU Y BPZ ENERGY INC., SUCURSAL DEL PERU.

- **LOTE Z-6:** licencia vence el 20 de marzo de 2032.

Fuente: Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el LOTE Z-6, que celebran PERUPETRO S.A. y PETRO-TECH PERUANA S.A.

Según un informe del diario Gestión, “si no hay más inversiones en exploración, a este paso, solo quedaría crudo para 17 años, en tanto crecen cada año las importaciones de combustibles (...)”¹. Esto, en referencia directa a los contratos de lotes petroleros, cuyas licencias vencerán en los próximos diez años. Es decir, considerando el aumento de la población y el avance natural del país y sus demandas, configura una necesidad pública que el Estado peruano implemente acciones concretas para dar sostenibilidad a la explotación de los recursos petroleros nacionales.

De acuerdo con el profesor Nahuel Guaita, el mercado del petróleo tiene peculiaridades en comparación con otros bienes, por lo que toda estrategia de desarrollo de industria nacional o privada debe tomar en cuenta, entre otras, la dimensión económica, que consiste en los siguiente:

“La primera dimensión es la económica. El petróleo es un bien básico que entra directa e indirectamente en la producción de todos los bienes tanto para el sector transporte, generación de energía eléctrica, como en la industria petroquímica. La afectación de su suministro implicaría un colapso inmediato de todo un sistema económico o del rompimiento de gran parte del tejido industrial por carecer de un insumo esencial”².

¹ Recuperado de <https://gestion.pe/economia/produccion-petrolera-sigue-cayendo-y-perupetro-preve-nuevas-licitaciones-de-lotes-noticia/>

² Recuperado de <https://eleconomista.com.ar/internacional/petroleo-recurso-estrategico-tablero-multidimensional-n35070>

Ciertamente, el petróleo no solo se utiliza (o se puede cuantificar) para la obtención de combustibles para poner en funcionamiento a la mayoría de vehículos en el territorio nacional (lo que incluye transporte terrestre, aéreo y marítimo), sino que también constituye una condición esencial para la generación de electricidad, para la obtención de gas natural y materias primas, por ejemplo, para la producción de plásticos y productos propios de la industria química.

El petróleo es, qué duda cabe, el recurso energético de mayor relevancia en la historia de la humanidad. Es estratégico y necesario de proteger, porque es un recurso no renovable que tiene impacto directo en la generación del mayor porcentaje de energía que se consume alrededor del mundo.

Al 2022, la producción de petróleo en el Perú llegó a 40,538 barriles diarios, lo que, si bien puede resultar una noticia alentadora, lo cierto es que dicha cifra representa solo el 25% del total de lo que el país necesita. Por ello, se concluyó que, “Al ser un país deficitario, el Perú debe importar el petróleo que no produce por un valor anual de, al menos, US\$ 6.000 millones, equivalente a más 10% del presupuesto público para el 2023”³. Como es evidente, esta condición no es un asunto que debe ser pasado por alto; sino, todo lo contrario, debe exigir por parte de las autoridades nacionales la máxima atención.

Efectivamente, el déficit del recurso y la dependencia de la importación, sin duda, ponen en riesgo la continuidad regular de la actividad económica en el Perú. Evitar las importaciones debería representar la mayor relevancia estratégica y la priorización de medidas tendentes a mantener una línea decreciente hasta llegar a un estado deseable. Esto, por cuanto es necesario que se impulsen medidas sostenibles para que el recurso, ante una situación de desabastecimiento mundial, no afecte la continuidad de las actividades normales

³ Recuperado de <https://larepublica.pe/economia/2023/01/09/produccion-de-petroleo-llego-a-40538-barriles-diarios-en-2022-25-de-lo-que-peru-necesita>

en el Perú, pues indudablemente el uso del recurso petrolero tiene efectos en la atención de servicios básicos como la alimentación, la salud y la educación.

En los contratos que se han mencionado al inicio de la presente exposición de motivos, se puede advertir que tienen una vigencia que empezó a fines de los 90 o a inicios de los 2000; lo que implica que se debe tener en cuenta los cambios de contexto en aproximadamente tres décadas. Ciertamente, en dichos períodos el Perú enfrentaba o salía de una situación económica crítica que muchas veces fue el fundamento formal para un proceso desbocado de privatización. No obstante, dicha situación no es la misma; si bien el Perú sigue enfrentando muchos retos en materia económica, también es cierto que en la actualidad se encuentra en mejores condiciones para preservar sus recursos naturales estratégicos de forma directa.

La experiencia nos ha demostrado que es necesario que se impulsen medidas para generar un uso adecuado de los recursos naturales que tienen incidencia directa en la vida cotidiana de las personas y las garantías para el ejercicio de sus derechos. Si bien el Perú tiene un régimen económico que postula la libertad, también es verdad que el régimen económico constitucional responde a la denominada “economía social de mercado”, que el Tribunal Constitucional ha definido de la siguiente forma:

“La economía social de mercado es un *tertium genus* frente a los modelos económicos del mero imperio del mercado o del puro direccionismo estatal, y pone el acento en el estímulo de la iniciativa privada y en el libre desenvolvimiento de los agentes económicos, con el objeto de producir riqueza y lograr el desarrollo del país, accionar que se complementa con los **objetivos sociales de promoción del bienestar general y de igualación material de las condiciones de vida**”⁴.

En ese entendido, las políticas públicas vinculadas con el manejo de la economía y la explotación de los recursos naturales que inciden en la vida de la

⁴ Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú, recaída en el expediente 0228-2009-AA, fundamento jurídico 28.

gente, no pueden ser dejadas de lado al ámbito privado sin mayor atención a las respectivas consecuencias para el bienestar público y desarrollo igualitario de la sociedad. El petróleo, como se ha visto, es un recurso vital (y esto es una realidad) para la atención de los servicios públicos ¿qué pasaría si tenemos un déficit, producto del contexto mundial? ¿quiénes serían los principales afectados? ¿las grandes empresas que tienen los recursos o las personas en situación de pobreza que no tienen medios alternativos o que no pueden pagar los servicios brindados por el sector privado?

Claramente, la falta de atención en la preservación y uso adecuado de los recursos petroleros puede tener un efecto afianzador de la desigualdad en el Perú. Si bien puede ser recomendable y hasta positivo que se impulsen medidas alternativas de mayor impacto positivo al medio ambiente, como el uso de energías renovables; la realidad es que ello aun no es masivo y mientras tanto y en el largo plazo el petróleo representa un recurso indiscutiblemente estratégico para el Estado peruano.

Además, debe tomarse en cuenta que Petrop Perú, como empresa estatal tiene la finalidad de “proveer energía de calidad de forma competitiva, confiable y sostenible, contribuyendo al desarrollo y a la seguridad energética del país”⁵, y que, dentro de los Objetivos Anuales y Quinquenales 2023-2027 de la entidad, se incluyen “medidas para asegurar el abastecimiento de nuestros productos, operar de forma segura, eficiente, minimizando el impacto ambiental de nuestras actividades y estableciendo relaciones armoniosas con las comunidades aledañas a nuestras operaciones”⁶.

Es decir, Petroperú tiene el deber de contribuir a la seguridad energética del Perú. Esto no significa que deba únicamente utilizar o conceder temporalmente la explotación del recurso, sino que debe realizar las medidas, planes y acciones concretas que permitan saber que en el Perú los recursos energéticos están

⁵ Recuperado de <https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/mision-vision-y-valores/>

⁶ Recuperado de <https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/objetivos-estrategicos/>

asegurados en el corto, mediano y largo plazo. Es decir, es preciso que Petroperú tenga un rol proactivo en la garantía del aseguramiento de los recursos petroleros a fin de evitar cualquier eventualidad que termine ahondando en las brechas sociales del país y afectando negativamente a los más necesitados. La conservación de nuestros recursos con criterio estratégico no responde a un actuar intervencionista del Estado ni a la contradicción del rol subsidiario del mismo en el ámbito de la actividad empresarial; de lo que se trata es de atender un asunto de manifiesto interés público.

La utilización y explotación de nuestros recursos estratégicos, como el petróleo, no puede ser visto únicamente como una actividad empresarial regular, regida por el ánimo de lucro (que es normal en el ámbito estrictamente privado); sino que exige la atención de finalidades de orden público. El Estado no puede desatender las nefastas consecuencias que puede implicar una explotación meramente mercantilista del recurso; más aún, si ello puede tener correlato en la limitación a recursos públicos de la población que se encuentra en situación de desventaja en el acceso a sus derechos.

Bajo las circunstancias descritas, el objeto de la presente iniciativa legislativa es impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la industria petrolera en el Perú, con la finalidad de consolidar la seguridad y preservación de los recursos energéticos del país. Por ello, se declara de necesidad pública que, mediante acuerdo directo entre Petroperú y Perúpetro, se suscriban contratos de hidrocarburos para la adjudicación de los lotes petroleros ubicados en el territorio nacional con fines de exploración y explotación.

Considerando que las normas deben responder al principio de razonabilidad, se ha previsto que la declaración de necesidad solo abarque a aquellos contratos de licencia que tengan vencimiento en los próximos diez años. Esto, por cuanto, como se ha analizado antes, se trata de los contratos suscritos al inicio del presente siglo y a fines del anterior, período en el que la situación del Perú era distinta y no había las condiciones adecuadas para que, de manera directa, el

Estado se encargue de preservar los recursos naturales estratégicos, como es efectivamente el recurso petrolero.

Finalmente, con el objetivo de no perjudicar los intereses nacionales ni el patrimonio nacional, se ha incorporado una disposición necesaria referida a que, previa a la contratación de los contratos de hidrocarburos a los que se refiere el presente proyecto de ley, Petroperú evalúa y define los lotes petroleros más convenientes, atendiendo a criterios técnicos y sostenibles que permitan tener certeza de que se garantizará el interés público.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley no contraviene ninguna norma vigente y se encuentra conforme a la Constitución Política del Perú, sobre todo con el régimen económico de la economía social de mercado, cuyos principios identifican que la “Constitución encarga al Estado que actúe en la promoción de ciertas áreas, como el empleo, la salud, la educación, la seguridad, los servicios públicos y la infraestructura”⁷.

La propuesta legislativa guarda conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, que establece que “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento”.

En tal sentido, se propone declarar de necesidad pública que, mediante acuerdo entre Petroperú y Perúpetro, se suscriban contratos de hidrocarburos para la adjudicación de los lotes petroleros ubicados en el territorio nacional con fines de exploración y explotación. La suscripción de los nuevos contratos se realiza al

⁷ Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú, recaída en el expediente 00007-2020-PI/TC, fundamento jurídico 31.

vencimiento de los respectivos contratos de licencia que se produzca hasta el 2034.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al reforzar la deseable conservación de los recursos estratégicos del país, refuerza la eficacia de la labor del Estado en este ámbito. Considerando el trascendental impacto de la conservación y explotación de los recursos petroleros en el ámbito del desarrollo de la economía nacional, configura recursos estratégicos sobre los cuales el Estado debe tener una especial atención con criterio de sostenibilidad.

Finalmente, al considerar el vencimiento de las licencias de los contratos, luego de 30 años de vigencia, se genera el contexto adecuado para que el Estado en atención de los principios de previsión y equilibrio presupuestales, pueda organizar y garantizar una continuidad técnica. Por ello, precisamente, la norma propuesta prevé que, previa a la contratación de los contratos de hidrocarburos, Petroperú evalúa y define los lotes petroleros más convenientes, atendiendo a criterios técnicos y sostenibles que permitan tener certeza de que se garantizará el interés público.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 1: “Democracia y Estado de Derecho”, en el punto 1, referido al “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho”, cuyo objetivo es defender el imperio de la Constitución y velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado.

Asimismo, con la política de Estado 3, sobre competitividad del país, punto 17, sobre la afirmación de la economía social de mercado, en tanto se establece que, “Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo”.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa guarda relación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual 2023-2024. En este sentido, se toma en cuenta el objetivo I sobre Democracia y Estado de derecho, política de Estado 1, sobre Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho, que considera los temas siguientes: “Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado”, así como el “3. Reformas en el Reglamento del Congreso”.

Lima, julio de 2024.